



ALCALDIA

DECRETO N° 9212/2012.-
ARICA, 11 de diciembre de 2012.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°7220, de fecha 01 de octubre de 2012, viene en regularizar el arriendo de la infraestructura ubicada en el sector de Playa La Lisera denominada Restaurant Las Rocas y su Terraza.-
- b) Regularización de contrato de arriendo de la infraestructura ubicada en el sector de la playa "La Lisera" denominada Restaurant Las Rocas, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Felipe Ademir Valencia Rojas, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2012.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-


DECRETO:

APRUEBASE Regularización de contrato de arriendo de la infraestructura ubicada en el sector de la playa "La Lisera" denominada Restaurant Las Rocas, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don Felipe Ademir Valencia Rojas, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2012-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


D. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/CCG/dmc.-

**REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE LA
INFRAESTRUCTURA UBICADA EN EL SECTOR DE PLAYA "LA
LISERA" DENOMINADA RESTAURANT LAS ROCAS**

En Arica, a 4 de Diciembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), don **OSVALDO JOSE ABDALA VALENZUELA**, chileno, Sociólogo, R.U.T. N° 12.347.272.1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y don **FELIPE ADEMIR VALENCIA ROJAS**, R.U.T. N° 15.979.197-1, chileno, con domicilio en calle Yungay N° 343, Departamento N° 1, Arica, quienes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 7220, de fecha 1 de Octubre de 2012, viene en regularizar el arriendo de la Infraestructura ubicada en el Sector de Playa "La Lisera" denominada Restaurant Las Rocas y su terraza, actualmente Restaurante Varo's, a don FELIPE ADEMIR VALENCIA ROJAS.

SEGUNDO Los períodos y valores a cancelar por el arriendo de la infraestructura denominada Restaurant Las Rocas, son los siguientes:

- **PERIODO AÑO 2012 :**

Temporada Baja	Valor Mensual
Abril a Noviembre	4.0 UTM
Temporada Alta	Valor Mensual
Diciembre a Marzo 2013	5.0 UTM
Valor total Año 2012	37.0 UTM

- **PERIODO AÑO 2013 :**

Temporada Alta	Valor Mensual
Diciembre a Marzo 2014	5.5 UTM
Temporada Baja	Valor Mensual
Abril a Noviembre	4.5 UTM
Valor total año 2013	41.5 UTM

- **PERIODO AÑO 2014 :**

Temporada Alta	Valor Mensual
Diciembre a Marzo 2015	6.0 UTM
Temporada Baja	Valor Mensual
Abril a Noviembre	5.0 UTM
Valor total año 2014	46.0.UTM

503/2012

El valor mensual del arriendo se pagará por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Arica.

TERCERO La vigencia del presente Contrato será de 3 años, sin exceder el 31 de Diciembre de 2014.

CUARTO Será de cargo de don Felipe Ademir Valencia Rojas, lo siguiente:

- a) La administración del Restaurant Varo's y su terraza.
- b) La mantención de los servicios higiénicos y baños.
- d) Efectuar el pago de los consumos básicos, lo que incluye agua potable, alcantarillado y luz eléctrica, durante la presente Administración, pagando las mensualidades dentro del plazo de vencimiento de cada una de ellas. La I. Municipalidad de Arica, se reserva el derecho a exigir la exhibición de los comprobantes de pago respectivos.
- e) Mantener servicios de aseo y vigilancia.
- f) El pago de los derechos, impuestos, tasas u otras cantidades derivadas de la Administración.

QUINTO El Sr. Valencia hace entrega en este acto de Vale Vista N° 0178925, del Banco Santander, por \$ 358.000.-, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Arica, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

SEXTO El presente contrato terminará de inmediato y sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, toda vez que el Sr Valencia, no cumpla con las cláusulas del presente contrato.

Se deja constancia además, que será de cargo del Sr. Valencia, todo daño que se produjere a las personas dentro del establecimiento entregado.

Las reparaciones y mejoras introducidas en dicha infraestructura, serán de cargo exclusivo del Sr. Valencia y pasarán a dominio municipal desde su propia ejecución, sin derecho a indemnización o reembolso.

SEPTIMO La fiscalización del presente contrato corresponderá al Departamento de Turismo.

OCTAVO Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

NOVENO La personería de don OSVALDO JOSE ABDALA VALENZUELA, emana de los Decretos Alcaldicios N°s. 626, 701 y 1501, de fechas 31 de Enero y 8 de Marzo de 2012, respectivamente.



DECIMO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Sr. Valencia y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.



FELIPE VALENCIA ROJAS
R.U.T. N° 15.979.197-1



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)

OJAV/BCC/RPR/rfch.
04.12.2012.

